

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE LIBERTY SEGUROS S.A Y YOLANDA DE  
JESÚS VARELA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, CAROL  
JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPHANIA  
VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA Y MERCEDES VALENCIA  
GUTIÉRREZ**



Entre los suscritos a saber:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**LA PARTE RECLAMANTE**

Está integrada por:

- 1) **YOLANDA DE JESÚS VARELA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.200.519, actuando en nombre propio, como demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.
- 2) **DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.247.527, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de las menores **CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con la tarjeta de identidad No. 1.116.073.205, y **SALOME BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con el NUIP 1.140.932.582, como demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.
- 3) **STEPHANIA VALENCIA VARELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.263.447, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal del menor **JHOAN HERRERA VALENCIA** identificado con la tarjeta de identidad No. 1.117.026.914, como demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.
- 4) **MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.196.467, actuando en nombre propio, como demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.



Las personas que se han identificado, podrán denominarse en este acto, como "Los demandantes" o "Solicitantes", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

**APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE**

**WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.111.749.384 y Tarjeta Profesional número 267.022 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado del demandante, a quien "Los demandantes", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que ella con sus actos los pueden obligar.

**LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA**

Está integrada por:



EL NOTARIO SEGUNDO  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín



- 1) **DUMIAN MEDICAL S.A.S** con NIT 805.027.743-1, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la Av Roosevelt No. 38 – 43 P 2 de Cali, representada en este acto por **LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.064.862, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 296.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de apoderada especial en el proceso judicial del que se hará referencia más adelante, calidad que se acredita mediante poder especial que la facultó para conciliar, transigir y desistir.
- 2) **LIBERTY SEGUROS S.A.** con NIT 860.039.988-0, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cl. 72 No. 10 – 07 PISO 7 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el Escritura Pública número 1069 de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, quienes en adelante conjuntamente se denominaran para todos los efectos como, **"LIBERTY"**



Han convenido celebrar el presente contrato de transacción regulados por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, que se registrá por las siguientes cláusulas, previo a las siguientes consideraciones:

## II. ANTECEDENTES

1. En el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá, se adelanta Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual presentado por los señores YOLANDA DE JESÚS VARLEA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPHANIA VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA y MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ contra DUMIAN MEDICAL S.A.S, en donde se llamó en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., radicado 768343103003-2023-00148-00.
2. Según los hechos que se discuten en ese proceso, el día 04 de noviembre de 2019 a las 02:11 a.m., el señor Héctor Fabio Valencia Gutiérrez (Q.E.P.D) consultó el servicio de urgencias de la Clínica Mariangel, sede de DUMIAN MEDICAL S.A.S, por un cuadro clínico consistente en dolor de mandíbula, desmayo, sudoración y dolor precordial. A las 03:08 sufrió deterioro de estado general, pérdida de conciencia y ausencia de pulso, por lo cual se iniciaron maniobras de reanimación. A las 03:40 a.m. de ese mismo día se declaró su fallecimiento como resultado de un paro cardiorrespiratorio.
3. La compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad No. 371603, con vigencia comprendida entre el 03 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2021, con periodo de retroactividad del 03 de febrero de 2019. Mediante esta póliza se aseguró la responsabilidad profesional derivada de los actos médicos realizados



NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICACIÓN BIOMÉTRICA  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
González



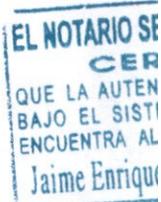
dentro de las sedes de Dumian Medical S.A.S., entre las que se encuentra la Clínica Mariangel.

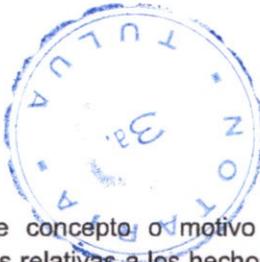
4. La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad No. 371603 fue pactada bajo la modalidad de Claims Made, y cuenta con un periodo de retroactividad que cubre los hechos narrados precedentemente y además, se encontraba vigente para la fecha en la que los demandantes antes mencionados presentaron la primera reclamación a Dumian Medical S.A.S. en razón de esos mismos hechos.
5. **LAS PARTES** han sostenido amigables conversaciones con el objeto de determinar el valor exacto que debe asumir **LIBERTY**, puesto que existían diferencias al respecto.

### III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que **LAS PARTES** de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, bajo el número de radicación 768343103003-2023-00148-00; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para el reclamante.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad No. 371603, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de el reclamante o para otros o terceros.
4. Que **LAS PARTES** mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
**Jaime Enrique González Marroquín**

y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. Que **LOS DEMANDANTES** declaran que, salvo ellos mismos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que **LAS PARTES** reconocen, que la declaración hecha por el reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual **LIBERTY** acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, **LAS PARTES** van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.



**IV. CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes convienen expresamente en que este Contrato de Transacción tiene el propósito de (i) poner término al proceso judicial que adelanta en el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá bajo el radicado 768343103003-2023-00148-00 al que se hizo referencia en la primera (1) consideración de este acuerdo, sin que se generen costas o agencias en derecho a favor de algunas de las partes o los llamados en garantía; (ii) Desistir de toda pretensión o controversia asociada al Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual que cursa en el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá bajo el radicado No. 768343103003-2023-00148-00; (iii) Precaver cualquier reclamación, litigio o controversia que pudiera surgir entre las partes por los mismos hechos relacionados, así como sus consecuencias directas e indirectas; (iv) este contrato de transacción produce efectos de cosa juzgada de última instancia.

**SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente Contrato de Transacción asciende a la suma total **NETA** de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000)**, monto que incluye la cuantificación pecuniaria que se hace sobre los antecedentes referenciados en el presente acuerdo y **como pago único, total y definitivo a título de indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos por LOS DEMANDANTES**, tanto perjuicios pasados y/o presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, hereditarios, materiales y/o inmateriales, morales, a la familia, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, fisiológicos, daño a la salud, daño emergente, lucro cesante, intereses, indexación de la moneda, costas y agencias en derecho y cualquier otro que se derive como consecuencia de los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019 descritos en el acápite de antecedentes.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La suma señalada será cancelada por **LIBERTY SEGUROS S.A.** a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), de los siguientes documentos: 1. Dos (2) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de



**NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
González**



EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín



presentación personal ante notario público por **LOS DEMANDANTES** y su apoderado; 2. Formulario de vinculación Sarlaft debidamente diligenciado con huella y firma del Dr. WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA; 3. Formato de transferencia electronica de fondos debidamente diligenciado con huella y firma del Dr. WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA; 4. Constancia de radicación ante el despacho de conocimiento de la solicitud de terminación del proceso civil identificado con el radicado 768343103003-2023-00148-00; 5. Certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días de emisión de la que sea titular el Dr. WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA; 6. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad de **LOS DEMANDANTES**, así como la de su apoderado, el abogado WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA.



El pago mencionado en el numeral anterior mediante solicitud expresa, libre y voluntaria ratificada con la firma del presente documento por parte de **LOS DEMANDANTES** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, se realizará de la siguiente manera:

La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** que **LOS DEMANDANTES** solicitan y expresan estar de acuerdo en que se les pague por conducto del abogado WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA, apoderado de **LOS DEMANDANTES**, a quien facultan para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 87482214744 del banco Bancolombia S.A., la cual figura a nombre del abogado WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA. Con la firma del presente contrato **LOS DEMANDANTES** aceptan y autorizan de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo le sea realizado por conducto de la cuenta bancaria que figura a nombre del abogado WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA y que aquí se menciona.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1,2,3,4,5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS DEMANDANTES** deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, bajo el número de radicación 768343103003-2023-00148-00; en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

**PARÁGRAFO TERCERO. LOS DEMANDANTES** aceptan que, de todos modos, **LIBERTY** podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, bajo el número de radicación 768343103003-2023-00148-00.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

EL NOTARIO  
CE  
QUE LA AUT  
BAJO EL SIS  
ENCUENTRA  
Jaime Enric

E CÚCUTA  
A  
COMPLETA,  
TRICO, SE  
DOCUMENTO  
Marroquín





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín



**CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS DEMANDANTES**, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **LIBERTY SEGUROS S.A.**, sea efectuado por conducto de la cuenta bancaria No. 87482214744 del banco Bancolombia S.A. que se encuentra a nombre del abogado WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.749.384, mayor de edad, abogado portador de la tarjeta profesional número 267.022 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **LOS DEMANDANTES**.

**QUINTA:** La firma del presente acuerdo transaccional, **NO** implica la aceptación de posible responsabilidad civil, penal ni de ninguna otra naturaleza por parte de la compañía ni de los codemandados en ningún sentido. El presente acuerdo constituye indemnización integral que será presentada ante la autoridad penal competente, en orden a dar aplicación al principio de oportunidad a voces de la Ley 906 de 2004 sobre las investigaciones penales que se encuentren en curso y que sean consecuencia directa, exclusiva y excluyente de los hechos que dieron lugar al presente acuerdo.



**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. Sin que el presente convenio implique aceptación de responsabilidad, **LIBERTY SEGUROS S.A.** pagará el valor total del presente acuerdo en los términos y condiciones establecidos en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente documento, a la (s) persona (s) señaladas en la cláusula TERCERA.

2. **LOS DEMANDANTES** se abstendrá de iniciar cualquier acción civil, administrativa o penal en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A., de sus representantes legales o de cualquier tercero que haya podido tener responsabilidad en el presente caso, salvo incumplimiento parcial o total de las obligaciones consignadas en el presente documento.

3. Con el presente documento se suscribe memorial de desistimiento de las pretensiones en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A. y **LOS DEMANDANTES** se obligan a presentarlo ante el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá, en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por YOLANDA DE JESÚS VARLEA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPAHANIA VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA y MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ contra DUMIAN MEDICAL S.A.S, en donde se llamó en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., con radicado 768343103003-2023-00148-00, con el fin de que dicho Despacho proceda a la terminación del proceso, sin condena en costas ni agencias en derecho para ninguna de las partes.

**SÉPTIMA. LOS DEMANDANTES** aceptan como válido e integral el pago de la suma convenida en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, y **RENUNCIAN** a cualquier pretensión adicional, agencias en derecho, costas y demás emolumentos que se puedan derivar de la condena en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A.

**LOS DEMANDANTES** se obligan a desistir expresamente de toda acción civil, penal o administrativa que surja o haya surgido ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía de la república en contra DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A.



SEGUNDO I  
 CERTIFICACIÓN  
 AUTENTICACIÓN  
 COMPLETA BIOMÉTRICA  
 AL FINAL DEL  
 DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

que hubiere tenido, o que pudiere tener o que eventualmente se llegare a presentar en el futuro con relación a los hechos del 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes de este Contrato de Transacción.

**LAS PARTES** manifiestan de manera expresa e irrevocable que **RENUNCIAN** a presentar cualquier tipo de demanda, acción, reclamación judicial o extrajudicial, alegación, demanda o litigio, que voluntaria o involuntariamente hubieren omitido mencionar o determinar en el presente Contrato, en especial, cualquier acción civil, penal o de otra naturaleza adelantada o por adelantar relacionada directa o indirectamente con los hechos del 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes mencionados en esta Transacción. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, acción o pretensión que pueda adelantar la respectiva parte contra la otra y/o sus cesionarios o sucesores procesales, derivada u originada en el incumplimiento de los términos y obligaciones de la presente Transacción.

**OCTAVA. PAZ Y SALVO.** Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones del presente Acuerdo de Transacción, **LOS DEMANDANTES** declaran a **PAZ Y SALVO** a DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A., y a cualquier tercero que pueda o haya podido tener responsabilidad en el presente caso, por todo concepto, pasado, presente y futuro, renunciando a iniciar acciones de carácter civil, administrativo, comercial y de todo orden jurídico que tengan por objeto o como efecto el reconocimiento de derechos adicionales a los consagrados en el presente documento, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que se pudiesen presentar.

**NOVENA. LOS DEMANDANTES,** bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos y que desconocen de otras personas que pudieran reclamar una indemnización a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **LIBERTY SEGUROS S.A.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LOS DEMANDANTES** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LOS DEMANDANTES** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

**DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCIÓN.** La presente Transacción se perfecciona con el simple acuerdo de voluntades que consta en este documento, por tanto, lo aquí acordado cuenta con plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción y autenticación ante notario.

**DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS. LAS PARTES** expresan su voluntad de que esta Transacción surta los efectos de cosa juzgada en última instancia una vez satisfechas en su totalidad las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, al tenor del artículo 2483 del Código Civil, y de que las renunciaciones contenidas en este Contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción o tribunal en que sean invocadas, alegadas o defendidas.



**EL NOTARIO  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA CERTIFICA QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO**  
**Jairo Enrique González Marroquín**



**PARÁGRAFO PRIMERO.** La reclamación transada en este contrato incluye todos perjuicios, agencias en derecho, costos, y demás emolumentos, que se hubieren podido causar con ocasión de los hechos motivo del presente acuerdo relacionados en los antecedentes del presente acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. TITULO EJECUTIVO** El presente contrato, representa una obligación clara, expresa y exigible, prestando así mérito ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a este acuerdo deberá constar por escrito y sólo será válida y obligatoria en cuanto sea suscrita por todas **LAS PARTES** o sus apoderados debidamente constituidos.



**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad y reserva los términos del presente contrato, así como toda la documentación y la información a la que han accedido con ocasión del evento descrito en la consideración primera de este contrato. Cada parte se obliga a no divulgar esta información. Cada parte podrá dar a conocer el texto del contrato o la información a la que ha accedido con ocasión de los litigios, en los siguientes supuestos: (i) si media autorización previa y escrita de su contraparte, (ii) si se lo exigieren las autoridades judiciales o administrativas o (iii) si ello fuere necesario para el ejercicio de los derechos que se han pactado en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL. LAS PARTES** declaran que la presente transacción versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en relación con los perjuicios económicos totales, pasados, presentes en relación con los hechos descritos en los ANTECEDENTES del presente contrato, costas, agencias en derecho y demás emolumentos. La presente transacción tiene efectos de cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2483 del Código Civil.

**DÉCIMA SEXTA. LEGALIDAD DEL ACUERDO.** La presente transacción se suscribe con arreglo a lo dispuesto en el Título XXXIX, Libro IV, especialmente en el artículo 2469 del Código Civil, y en la Sección V, título único, artículo 312 del Código General del Proceso, cumpliendo todos los requisitos de existencia, validez y oponibilidad contractual, siendo suscrito libre y espontáneamente por las partes de manera libre, y sin ninguna causal de vicios al consentimiento.

**DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN. LAS PARTES** declaran expresamente que aceptan la totalidad de las cláusulas contenidas en este Acuerdo.

**DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones y teléfonos:

**1. LOS DEMANDANTES:**

• **YOLANDA DE JESÚS VARELA VALENCIA:** Dirección: Carrera 34b No. 29-01 de Cali (V), teléfono: 3135494382, correo electrónico: [yoli.1varela.1@gmail.com](mailto:yoli.1varela.1@gmail.com)

• **DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA y en representación de CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA Y SALOME BENAVIDEZ VALENCIA:** Dirección: Calle 30 No.



**NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA CERTIFICA QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO**  
**Jairo Enrique González Marroquín**





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA**  
**CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
 BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
 ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín

37-05 B/ Panamericano de Tuluá (V), teléfono: 3115755301, correo electrónico: [dianac1624@hotmail.com](mailto:dianac1624@hotmail.com)

• **STEPHANIA VALENCIA VARELA** y en representación de **JHOAN HERRERA VALENCIA**: Dirección: Carrera 96 No. 59-32 de Cali (V), teléfono: 3011632865, correo electrónico: [stephania37@hotmail.com](mailto:stephania37@hotmail.com)

• **MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ**: Dirección: Carrera 48 No. 147ª-24 interior 3 apto 202 de Bogotá D.C., teléfono: 3102671986, correo electrónico: [mercedesvalencia11@hotmail.com](mailto:mercedesvalencia11@hotmail.com)

**2. APODERADO DEMANDANTE:**

• **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**: Dirección: Calle 30 No. 37-05 B/ Panamericano de Tuluá (V), teléfono: 3218360239, correo: [walterandres.08@gmail.com](mailto:walterandres.08@gmail.com)

**3. APODERADO DE DEMANDADOS DUMIAN MEDICAL S.A.S**

• **LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**: Dirección: Av. Roosevelt No. 38-43 P 2, teléfono: 3233444538, correo: [linamarcela55@hotmail.com](mailto:linamarcela55@hotmail.com)

**4. REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A.**

• **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**: Dirección: Av. 6ª Bis No. 35N-100 of 212 de Cali, teléfono: 3155776200, Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Cali, el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

**YOLANDA DE JESÚS VARELA VALENCIA**  
 C.C. 31.200.519  
 Demandante

**DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA**  
 C.C. 1.116.247.527

Demandante en nombre propio y en representación de CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA Y SALOME BENAVIDEZ VALENCIA

**STEPHANIA VALENCIA VARELA**  
 C.C. 1.116.263.447

Demandante e nombre propio y en representación de JHOAN HERRERA VALENCIA



**EL NOTARIO**  
**CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
 BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
 ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín

**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA**  
**CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
 BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
 ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

*Mercedes Valencia Gutiérrez*  
**MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ**  
C.C. 31.196.467  
Demandante

*Walter Andrés Rengifo Mejía*  
**Dr. WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**  
C.C. 1.111.749.384  
T.P. 267.022 del C. S. de la J.  
Apoderado de los demandantes

**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**  
C.C. 1.144.064.862  
T.P. 296.866 del C. S. de la J.  
Apoderada DUMIAN MEDICAL S.A.S

*Gustavo Alberto Herrera Ávila*  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114  
T.P. 39.116 del C. S. de la J.  
Apoderado LIBERTY SEGUROS S.A.

República de Colombia 289.821  
**NOTARÍA TERCERA DE TULUÁ VALLE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Tercera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:  
**WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA**  
Quien se identificó con documento de Identidad No.:  
**CC 1111749384**  
Y declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 5/6/2024 a las 9:25.25

*Walter Andrés Rengifo Mejía*  
**WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA**

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
**NOTARIO TERCERO DE TULUÁ**  
CII 29 # 24-10 Tel. 2258774,  
Tercerabulua@supemotariado.gov.co

**EL SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

**EL SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín



**NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 En el despacho del Notario se presentó:

**VALENCIA VARELA DIANA CAROLINA**  
 Identificado con C.C. 1116247527

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cúcuta, 2024-05-25 08:43:48

*[Firma]*  
 FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) Documento: o7wfu

**JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CÚCUTA




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Santiago de Cali

En Cali, 2024-05-31 09:59:19  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

**VALENCIA VARELA STEPHANIA**  
 a quien identifique con C.C. 1116263447

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

*[Firma]*  
 X COMPARECIENTE

**JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS**  
 NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Santiago de Cali

En Cali, 2024-05-31 10:00:11  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

**VARELA VALENCIA YOLANDA DE JESUS**  
 a quien identifique con C.C. 31200519

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

*[Firma]*  
 X COMPARECIENTE

**JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS**  
 NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI




**NOTARÍA 40**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Ante la suscrita NOTARÍA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

**VALENCIA GUTIERREZ MERCEDES**  
 quien exhibió la C.C. 31196467 y declaró que la FIRMA que aparece en el presente documento es suya y que el CONTENIDO del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

En Bogotá, D.C., el día 2024-05-29 08:10:31

*[Firma]*  
 X FIRMA

**VICTORIA C. SAAVEDRA S.**  
 NOTARÍA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 (la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE LIBERTY SEGUROS S.A Y YOLANDA DE  
JESÚS VARELA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, CAROL  
JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPHANIA  
VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA Y MERCEDES VALENCIA  
GUTIÉRREZ



Entre los suscritos a saber:

### I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

#### LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- 1) **YOLANDA DE JESÚS VARELA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.200.519, actuando en nombre propio, como demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.
- 2) **DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.247.527, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de las menores **CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con la tarjeta de identidad No. 1.116.073.205, y **SALOME BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con el NUIP 1.140.932.582, como demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.
- 3) **STEPHANIA VALENCIA VARELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.263.447, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal del menor **JHOAN HERRERA VALENCIA** identificado con la tarjeta de identidad No. 1.117.026.914, como demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.
- 4) **MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.196.467, actuando en nombre propio, como demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.



Las personas que se han identificado, podrán denominarse en este acto, como "Los demandantes" o "Solicitantes", o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

#### APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE

**WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.111.749.384 y Tarjeta Profesional número 267.022 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado del demandante, a quien "Los demandantes", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que ella con sus actos los pueden obligar.

#### LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está integrada por:



EL NOTARIO  
CE  
QUE LA AUT  
BAJO EL SI  
ENCUENTRA  
Jaime En

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Enrique González Marroquín

- 1) **DUMIAN MEDICAL S.A.S** con NIT 805.027.743-1, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la Av Roosevelt No. 38 - 43 P 2 de Cali, representada en este acto por **LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.144.064.862, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 296.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de apoderada especial en el proceso judicial del que se hará referencia más adelante, calidad que se acredita mediante poder especial que la facultó para conciliar, transigir y desistir.
- 2) **LIBERTY SEGUROS S.A.** con NIT 860.039.988-0, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cl. 72 No. 10 - 07 PISO 7 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el Escritura Pública número 1069 de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, quienes en adelante conjuntamente se denominaran para todos los efectos como, "**LIBERTY**"

Han convenido celebrar el presente contrato de transacción regulados por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, que se registrá por las siguientes cláusulas, previo a las siguientes consideraciones:

## II. ANTECEDENTES

1. En el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá, se adelanta Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual presentado por los señores YOLANDA DE JESÚS VARLEA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPHANIA VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA y MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ contra DUMIAN MEDICAL S.A.S, en donde se llamó en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., radicado 768343103003-2023-00148-00.
2. Según los hechos que se discuten en ese proceso, el día 04 de noviembre de 2019 a las 02:11 a.m., el señor Héctor Fabio Valencia Gutiérrez (Q.E.P.D) consultó el servicio de urgencias de la Clínica Mariangel, sede de DUMIAN MEDICAL S.A.S, por un cuadro clínico consistente en dolor de mandíbula, desmayo, sudoración y dolor precordial. A las 03:08 sufrió deterioro de estado general, pérdida de conciencia y ausencia de pulso, por lo cual se iniciaron maniobras de reanimación. A las 03:40 a.m. de ese mismo día se declaró su fallecimiento como resultado de un paro cardiorrespiratorio.
3. La compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad No. 371603, con vigencia comprendida entre el 03 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2021, con periodo de retroactividad del 03 de febrero de 2019. Mediante esta póliza se aseguró la responsabilidad profesional derivada de los actos médicos realizados



SEGUNDO  
RTIF  
ENTICACI  
STEMA B  
AL FINAL  
ique Gonz





dentro de las sedes de Dumian Medical S.A.S., entre las que se encuentra la Clínica Mariangel.

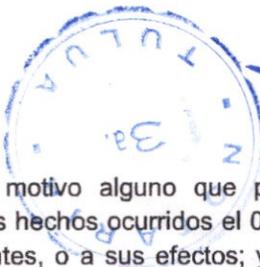
4. La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad No. 371603 fue pactada bajo la modalidad de Claims Made, y cuenta con un periodo de retroactividad que cubre los hechos narrados precedentemente y además, se encontraba vigente para la fecha en la que los demandantes antes mencionados presentaron la primera reclamación a Dumian Medical S.A.S. en razón de esos mismos hechos.
5. **LAS PARTES** han sostenido amigables conversaciones con el objeto de determinar el valor exacto que debe asumir **LIBERTY**, puesto que existían diferencias al respecto.

### III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que **LAS PARTES** de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, bajo el número de radicación 768343103003-2023-00148-00; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para el reclamante.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad No. 371603, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de el reclamante o para otros o terceros.
4. Que **LAS PARTES** mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
**Jaime Enrique González Marroquín**

y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 04 de noviembre de 2019, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

5. Que **LOS DEMANDANTES** declaran que, salvo ellos mismos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.
6. Que **LAS PARTES** reconocen, que la declaración hecha por el reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual **LIBERTY** acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, **LAS PARTES** van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

**IV. CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes convienen expresamente en que este Contrato de Transacción tiene el propósito de (i) poner término al proceso judicial que adelanta en el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá bajo el radicado 768343103003-2023-00148-00 al que se hizo referencia en la primera (1) consideración de este acuerdo, sin que se generen costas o agencias en derecho a favor de algunas de las partes o los llamados en garantía; (ii) Desistir de toda pretensión o controversia asociada al Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual que cursa en el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá bajo el radicado No. 768343103003-2023-00148-00; (iii) Precaver cualquier reclamación, litigio o controversia que pudiera surgir entre las partes por los mismos hechos relacionados, así como sus consecuencias directas e indirectas; (iv) este contrato de transacción produce efectos de cosa juzgada de última instancia.

**SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente Contrato de Transacción asciende a la suma total **NETA** de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000)**, monto que incluye la cuantificación pecuniaria que se hace sobre los antecedentes referenciados en el presente acuerdo y **como pago único, total y definitivo a título de indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos por LOS DEMANDANTES**, tanto perjuicios pasados y/o presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, hereditarios, materiales y/o inmateriales, morales, a la familia, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, fisiológicos, daño a la salud, daño emergente, lucro cesante, intereses, indexación de la moneda, costas y agencias en derecho y cualquier otro que se derive como consecuencia de los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019 descritos en el acápite de antecedentes.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La suma señalada será cancelada por **LIBERTY SEGUROS S.A.** a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), de los siguientes documentos: 1. Dos ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota



EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
**Jaime Enrique González Marroquín**





**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín

presentación personal ante notario público por **LOS DEMANDANTES** y su apoderado; 2. Formulario de vinculación Sarlaft debidamente diligenciado con huella y firma del Dr. **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**; 3. Formato de transferencia electrónica de fondos debidamente diligenciado con huella y firma del Dr. **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**; 4. Constancia de radicación ante el despacho de conocimiento de la solicitud de terminación del proceso civil identificado con el radicado 768343103003-2023-00148-00; 5. Certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días de emisión de la que sea titular el Dr. **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**; 6. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad de **LOS DEMANDANTES**, así como la de su apoderado, el abogado **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**.

El pago mencionado en el numeral anterior mediante solicitud expresa, libre y voluntaria ratificada con la firma del presente documento por parte de **LOS DEMANDANTES** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, se realizará de la siguiente manera:

La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** que **LOS DEMANDANTES** solicitan y expresan estar de acuerdo en que se les pague por conducto del abogado **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**, apoderado de **LOS DEMANDANTES**, a quien facultan para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 87482214744 del banco Bancolombia S.A., la cual figura a nombre del abogado **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**. Con la firma del presente contrato **LOS DEMANDANTES** aceptan y autorizan de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo le sea realizado por conducto de la cuenta bancaria que figura a nombre del abogado **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA** y que aquí se menciona.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1,2,3,4,5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS DEMANDANTES** deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el **JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ**, bajo el número de radicación 768343103003-2023-00148-00; en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

**PARÁGRAFO TERCERO. LOS DEMANDANTES** aceptan que, de todos modos, **LIBERTY** podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el **JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ**, bajo el número de radicación 768343103003-2023-00148-00.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el párrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

**EL NOTARIO SI CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín

**EL NOTARIO SI CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín





EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
**CERTIFICA**  
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
 BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
 ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
 Jaime Enrique González Marroquín

**CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS DEMANDANTES**, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará **LIBERTY SEGUROS S.A.**, sea efectuado por conducto de la cuenta bancaria No. 87482214744 del banco Bancolombia S.A. que se encuentra a nombre del abogado WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.749.384, mayor de edad, abogado portador de la tarjeta profesional número 267.022 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **LOS DEMANDANTES**.

**QUINTA:** La firma del presente acuerdo transaccional, **NO** implica la aceptación de posible responsabilidad civil, penal ni de ninguna otra naturaleza por parte de la compañía ni de los codemandados en ningún sentido. El presente acuerdo constituye indemnización integral que será presentada ante la autoridad penal competente, en orden a dar aplicación al principio de oportunidad a voces de la Ley 906 de 2004 sobre las investigaciones penales que se encuentren en curso y que sean consecuencia directa, exclusiva y excluyente de los hechos que dieron lugar al presente acuerdo.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. Sin que el presente convenio implique aceptación de responsabilidad, **LIBERTY SEGUROS S.A.** pagará el valor total del presente acuerdo en los términos y condiciones establecidos en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente documento, a la (s) persona (s) señaladas en la cláusula TERCERA.

2. **LOS DEMANDANTES** se abstendrá de iniciar cualquier acción civil, administrativa o penal en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A., de sus representantes legales o de cualquier tercero que haya podido tener responsabilidad en el presente caso, salvo incumplimiento parcial o total de las obligaciones consignadas en el presente documento.

3. Con el presente documento se suscribe memorial de desistimiento de las pretensiones en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A. y **LOS DEMANDANTES** se obligan a presentarlo ante el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Tuluá, en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por YOLANDA DE JESÚS VARLEA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA, CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPAHANIA VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA y MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ contra DUMIAN MEDICAL S.A.S, en donde se llamó en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., con radicado 768343103003-2023-00148-00, con el fin de que dicho Despacho proceda a la terminación del proceso, sin condena en costas ni agencias en derecho para ninguna de las partes.

**SÉPTIMA. LOS DEMANDANTES** aceptan como válido e integral el pago de la suma convenida en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, y **RENUNCIAN** a cualquier pretensión adicional, agencias en derecho, costas y demás emolumentos que se puedan derivar de la condena en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A.

**LOS DEMANDANTES** se obligan a desistir expresamente de toda acción civil, penal o administrativa que surja o haya surgido ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía de la república en contra DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A.



UNDO DE  
 TIFIC/  
 ICACIÓN C  
 MA BIOMÉ  
 FINAL DEL D  
 González



**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

que hubiere tenido, o que pudiere tener o que eventualmente se llegare a presentar en el futuro con relación a los hechos del 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes de este Contrato de Transacción.



**LAS PARTES** manifiestan de manera expresa e irrevocable que **RENUNCIAN** a presentar cualquier tipo de demanda, acción, reclamación judicial o extrajudicial, alegación, demanda o litigio, que voluntaria o involuntariamente hubieren omitido mencionar o determinar en el presente Contrato, en especial, cualquier acción civil, penal o de otra naturaleza adelantada o por adelantar relacionada directa o indirectamente con los hechos del 04 de noviembre del 2019, descritos en el acápite de antecedentes mencionados en esta Transacción. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, acción o pretensión que pueda adelantar la respectiva parte contra la otra y/o sus cesionarios o sucesores procesales, derivada u originada en el incumplimiento de los términos y obligaciones de la presente Transacción.

**OCTAVA. PAZ Y SALVO.** Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones del presente Acuerdo de Transacción, **LOS DEMANDANTES** declaran a **PAZ Y SALVO** a DUMIAN MEDICAL S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A., y a cualquier tercero que pueda o haya podido tener responsabilidad en el presente caso, por todo concepto, pasado, presente y futuro, renunciando a iniciar acciones de carácter civil, administrativo, comercial y de todo orden jurídico que tengan por objeto o como efecto el reconocimiento de derechos adicionales a los consagrados en el presente documento, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que se pudiesen presentar.



*Handwritten signature*



**NOVENA. LOS DEMANDANTES,** bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos y que desconocen de otras personas que pudieran reclamar una indemnización a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 04 de noviembre del 2019, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **LIBERTY SEGUROS S.A.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LOS DEMANDANTES** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LOS DEMANDANTES** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

**EL NOTARIO  
CE  
QUE LA AUTI  
BAJO EL SIS  
ENCUENTRA I  
Jaime Enri**

**DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCIÓN.** La presente Transacción se perfecciona con el simple acuerdo de voluntades que consta en este documento, por tanto, lo aquí acordado cuenta con plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción y autenticación ante notario.

**DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS. LAS PARTES** expresan su voluntad de que esta Transacción surta los efectos de cosa juzgada en última instancia una vez satisfechas en su totalidad las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, al tenor del artículo 2483 del Código Civil, y de que las renunciaciones contenidas en este Contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción o tribunal en que sean invocadas, alegadas o defendidas.

**CÚCUTA**  
MPLETA,  
RICO, SE  
CUMENTO  
arroquín



**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
**Jaime Enrique González Marroquín**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La reclamación transada en este contrato incluye todos perjuicios, agencias en derecho, costos, y demás emolumentos, que se hubieren podido causar con ocasión de los hechos motivo del presente acuerdo relacionados en los antecedentes del presente acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. TITULO EJECUTIVO** El presente contrato, representa una obligación clara, expresa y exigible, prestando así mérito ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a este acuerdo deberá constar por escrito y sólo será válida y obligatoria en cuanto sea suscrita por todas **LAS PARTES** o sus apoderados debidamente constituidos.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad y reserva los términos del presente contrato, así como toda la documentación y la información a la que han accedido con ocasión del evento descrito en la consideración primera de este contrato. Cada parte se obliga a no divulgar esta información. Cada parte podrá dar a conocer el texto del contrato o la información a la que ha accedido con ocasión de los litigios, en los siguientes supuestos: (i) si media autorización previa y escrita de su contraparte, (ii) si se lo exigieren las autoridades judiciales o administrativas o (iii) si ello fuere necesario para el ejercicio de los derechos que se han pactado en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL. LAS PARTES** declaran que la presente transacción versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en relación con los perjuicios económicos totales, pasados, presentes en relación con los hechos descritos en los ANTECEDENTES del presente contrato, costas, agencias en derecho y demás emolumentos. La presente transacción tiene efectos de cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2483 del Código Civil.

**DÉCIMA SEXTA. LEGALIDAD DEL ACUERDO.** La presente transacción se suscribe con arreglo a lo dispuesto en el Título XXXIX, Libro IV, especialmente en el artículo 2469 del Código Civil, y en la Sección V, título único, artículo 312 del Código General del Proceso, cumpliendo todos los requisitos de existencia, validez y oponibilidad contractual, siendo suscrito libre y espontáneamente por las partes de manera libre, y sin ninguna causal de vicios al consentimiento.

**DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN. LAS PARTES** declaran expresamente que aceptan la totalidad de las cláusulas contenidas en este Acuerdo.

**DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones y teléfonos:

**1. LOS DEMANDANTES:**

• **YOLANDA DE JESÚS VARELA VALENCIA:** Dirección: Carrera 34b No. 29-01 de Cali (V), teléfono: 3135494382, correo electrónico: [yoli.1varela.1@gmail.com](mailto:yoli.1varela.1@gmail.com)

• **DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA y en representación de CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA Y SALOME BENAVIDEZ VALENCIA:** Dirección: Calle 30 No.



**EGUNDO D  
RTIFIC  
TIFICACIÓN  
EMA BIOMÉ  
. FINAL DEL C  
e González I**



EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA  
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO  
Jaime Enrique González Marroquín

37-05 B/ Panamericano de Tuluá (V), teléfono: 3115755301, correo electrónico:  
[dianac1624@hotmail.com](mailto:dianac1624@hotmail.com)

• **STEPHANIA VALENCIA VARELA** y en representación de **JHOAN HERRERA VALENCIA**: Dirección: Carrera 96 No. 59-32 de Cali (V), teléfono: 3011632865, correo electrónico: [stephania37@hotmail.com](mailto:stephania37@hotmail.com)

• **MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ**: Dirección: Carrera 48 No. 147ª-24 interior 3 apto 202 de Bogotá D.C., teléfono: 3102671986, correo electrónico: [mercedesvalencia11@hotmail.com](mailto:mercedesvalencia11@hotmail.com)

## 2. APODERADO DEMANDANTE:

• **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA**: Dirección: Calle 30 No. 37-05 B/ Panamericano de Tuluá (V), teléfono: 3218360239, correo: [walterandres.08@gmail.com](mailto:walterandres.08@gmail.com)

## 3. APODERADO DE DEMANDADOS DUMIAN MEDICAL S.A.S

• **LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**: Dirección: Av. Roosevelt No. 38-43 P 2, teléfono: 3233444538, correo: [linamarcela55@hotmail.com](mailto:linamarcela55@hotmail.com)

## 4. REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A.

• **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**: Dirección: Av. 6ª Bis No. 35N-100 of 212 de Cali, teléfono: 3155776200, Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Cali, el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

**YOLANDA DE JESÚS VARELA VALENCIA**  
C.C. 31.200.519  
Demandante

**DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA**  
C.C. 1.116.247.527

Demandante en nombre propio y en representación de CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA Y SALOME BENAVIDEZ VALENCIA

**STEPHANIA VALENCIA VARELA**  
C.C. 1.116.263.447

Demandante en nombre propio y en representación de JHOAN HERRERA VALENCIA



EL NOTARIO SEGU  
CERTI  
QUE LA AUTENTICA  
BAJO EL SISTEMA  
ENCUENTRA AL FIN  
Jaime Enrique Gor

CÚCUTA  
OMPLETA,  
RICO, SE  
CUMENTO  
arroquín



**EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA  
CERTIFICA**

QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,  
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE  
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO

Jaime Enrique Gonzalez Marroquín

DE CÚCUTA

COMPLETA,  
TRICO, S  
BUMENTO

Notario

**MERCEDES VALENCIA GUTIÉRREZ**

C.C. 31.196.467

Demandante

*[Handwritten signature]*

**Dr. WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJÍA**

C.C. 1.111.749.384

T.P. 267.022 del C. S. de la J.

Apoderado de los demandantes

**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**

C.C. 1.144.064.862

T.P. 296.866 del C. S. de la J.

Apoderada DUMIAN MEDICAL S.A.S

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

Apoderado LIBERTY SEGUROS S.A.

República de Colombia 289 821  
**NOTARÍA TERCERA DE TULUÁ VALLE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Tercera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

**WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA**  
Quien se identificó con documento de Identidad No.:  
**CC 1111749384**

Y declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 5/6/2024 a las 9:25:25

*[Handwritten signature]*  
WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
**NOTARIO TERCERO DE TULUÁ**  
CII 29 # 24-10 Tel. 2258774,  
Terceratulu@supernotariado.gov.co

*[Fingerprint]*  
Huella por solicitud expresa del usuario

DO DE CÚCUTA  
ICA  
CIÓN COMPLETA,  
IOMÉTRICO, SE  
DEL DOCUMENTO  
ález Marroquín

NOTARIA 9 DE CALI  
FOLIO RUBRICADO  
Y SELADO  
RESOLUCION 621120

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA  
NOTARIO  
GONZALEZ MARROQUIN

**NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA**  
 Autenticación Biométrica  
 Decreto-Ley 019 de 2012  
 En el despacho del Notario se presentó:

**VALENCIA VARELA DIANA CAROLINA**

Identificado con C.C. 1116247527

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cúcuta, 2024-05-25 08:44:16



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) Documento: 07wga

**JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CÚCUTA





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 NOTARÍA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 Santiago de Cali Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 En Cali, 2024-05-31 10:00:10  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

**VARELA VALENCIA YOLANDA DE JESUS**

a quien identifique con C.C. 31200519

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



**JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS**  
 NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 NOTARÍA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 Santiago de Cali Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 En Cali, 2024-05-31 09:59:13  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

**VALENCIA VARELA STEPHANIA**

a quien identifique con C.C. 1116263447

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



**JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS**  
 NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI




**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 NOTARÍA Santiago de Cali  
 (la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

**NOTARÍA 40**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Ante la suscrita NOTARÍA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

**VALENCIA GUTIERREZ MERCEDES**

quien exhibió la C.C. 31198467 y declaró que la FIRMA que aparece en el presente documento es suya y que el CONTENIDO del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

En Bogotá, D.C., el día 2024-05-29 08:10:32

X   
 FIRMA

**VICTORIA C. SAAVEDRA S.**  
 NOTARÍA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.







**Formulario de Conocimiento del cliente Persona Natural**  
**Disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica**  
**Superintendencia Financiera de Colombia**

Fecha Diligenciamiento		
Día	Mes	Año
15	05	2024

Clase de Vinculación Tomador  Asegurado  Beneficiario  Afianzado  Proveedor  Intermediario  Otra  Cúal? Apoderado

Indique los vínculos existentes entre Tomador, Asegurado, Afianzado y Beneficiario: (Individualización del producto)

	Familiar	Comercial	Laboral	La misma persona	Otra
Tomador - Asegurado					
Tomador - Beneficiario					
Asegurado - Beneficiario					

**I. INFORMACIÓN BÁSICA**

Primer Apellido Rengifo Segundo Apellido Mejia Nombres Walter Andres

Tipo de Documento C.C.  C.E.  T.I.  R.C.  NUIP  PAS  NIT  Otro  Número Documento de Identificación 1.111.799.384 Fecha de Expedición 18/03/2005 Lugar de Expedición Buenaventura

Fecha Nacimiento 10/03/1987 Lugar de Nacimiento Tulua (V) Nacionalidad 1 Colombiano Nacionalidad 2  Dirección Residencia cll 30 # 37-05 Apto 202

Ciudad Residencia Tulua Departamento Residencia Valle del Cauca E-mail Walterandres.08@gmail.com Teléfono Residencia  Celular 3208360239

Actividad Principal Asalarado  Comerciante  Estudiante  Hogar  Independiente  Inversionista  Pensionado  Rentista  Socio  Otra  Cúal CIU

Ocupación / Oficio Libreprofesional Profesión Abogado Cargo  Empresa donde trabaja  Dirección Laboral cll 30 # 37-05 Apto 202

Teléfono Laboral 3208360239 Ciudad Laboral Tulua Departamento Laboral Valle del Cauca ¿Que tipo de producto y/o servicio comercializa? (Independientes o comerciantes) Servicios Profesionales - Derecho

Ingresos Mensuales (Pesos) \$ 4.000.000 Egresos Mensuales (Pesos) \$ 3.500.000 Otros Ingresos (Pesos) \$ Activos (Pesos) \$ Pasivos (Pesos) \$

Concepto Otros Ingresos Mensuales

Es usted una Persona Expuesta Públicamente - PEP? (ver definición de "PEP" en el pie de página) Descripción

Si  No  Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:

Fecha de Ingreso			Fecha de Desvinculación			¿Existe algún vínculo entre usted y una Persona Expuesta Públicamente - PEP? (Ver definición "Vínculo" en el pie de página)					
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es afirmativa, por favor diligencie:					
Vínculo/Relación	Nombre	Tipo ID	Número ID	Entidad	Cargo	Fecha de Ingreso			Fecha de Desvinculación		
						Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países? Especifique el País

Si  No

**2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS < FAVOR DILIGENCIAR >**

Declaro expresamente que:

- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio)

**3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES**

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? Importaciones  Inversiones  Pago de servicios  Prestamos  Cuentas en moneda extranjera

Si  No  Exportaciones  Transferencias  Giros  Productos financieros en el exterior  Otro  Cúal?

Tipo de producto	Identificación o número del producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

**4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS**

Relacione a continuación las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas sobre seguros en los últimos dos años.

Año	Ramo	Compañía	Valor	Resultado

**5. DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS / POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN**

Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% y demás documentos de acuerdo a las políticas de suscripción.

PEP - Persona Expuesta Públicamente: 1) Las Personas Expuestas Políticamente de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016, es decir, aquellos individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales y funcionarios importantes de partidos políticos; 2) Los representantes de organizaciones internacionales y 3) Las personas que gozan de reconocimiento público.

Vínculo: las personas que tengan sociedad conyugal de hecho o de derecho, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), segundo de afinidad (yernos, nueros, suegros y cuñados) y primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con una Personas Expuesta Públicamente.

**6. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN**

**CLAUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA**

Yo Walker Andrés Rengifo Mejía, identificado con CC,  CE,  TI,  PASAPORTE   
 N° 1.111.749.384, en calidad de tomador y/o asegurado y/o beneficiario, manifiesto que he sido informado de: a) la existencia de las políticas de tratamiento de LIBERTY SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A (en adelante LIBERTY) identificados con Nit. 860.039.988-0 y 860.008.645-7 respectivamente, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, las cuales se encuentran disponibles en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y que también pueden ser solicitadas en físico en la dirección del domicilio principal o a través del correo electrónico: [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o del teléfono 1-3077050; b) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar mi información; c) Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, así como las preguntas sobre niños, niñas y adolescentes; y autorizo a LIBERTY, como responsable del tratamiento de mis datos personales, incluidos los sensibles, en especial los relativos a la salud y a los datos biométricos: SI  NO

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Para que cualquier información incluida en este documento o derivada del contrato de seguros o del contrato de mutuo en caso que suscriba con LIBERTY, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, para las siguientes finalidades durante la relación contractual:

1. i) Para mi vinculación como Tomador/ Asegurado y/o Beneficiario; para el control, reporte y prevención del Fraude; ii) para el análisis, liquidación y pago de siniestros; iii) para la gestión integral de los contratos de seguro celebrados; iv) para la gestión de ambientes de Tecnología y para garantizar la seguridad de estos; v) para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora; vi) para monitorear y medir el cumplimiento de las políticas LIBERTY y su casa matriz, vii) para compartir la información con las personas que actúen en nombre de LIBERTY tales como asesores y consultores; a mi(s) intermediario(s) de seguros; a los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con LIBERTY, tales como: ajustadores de seguros, Call centers, investigadores, compañías de asistencia y abogados externos; 2. Para realizar encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LIBERTY. 3. Para el envío de información comercial y ofertas/cotizaciones relacionadas con los contratos de seguro celebrados; y para ofrecerme otros productos y servicios de LIBERTY. SI  NO

**AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA Y/O TRANSMISION DE DATOS**

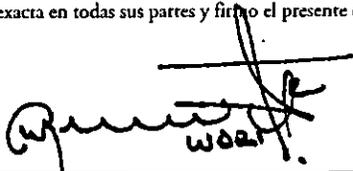
Para que cualquier información incluida en éste documento o derivada del contrato de seguros que suscriba con LIBERTY, sea compartida, intercambiada, transmitida, transferida, circulada, divulgada, consultada, ofrecida a: i) la Matriz de LIBERTY, subsidiarias y filiales de la Matriz o de LIBERTY, a las personas jurídicas vinculadas al Grupo de empresas de la Matriz, ii) los Coaseguradores y Reaseguradores en Colombia o en el exterior, iii) a FASECOLD, INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, para la elaboración de los estudios técnico actuariales, estadísticas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora, iv) LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. para las finalidades relacionadas con la financiación de primas y servicios proporcionados por esta y a cualquier autoridad competente. SI  NO

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIAL Y CREDITICIA**

Autorizo a LIBERTY y a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S., para que con fines estadísticos, de tarificación, de análisis de riesgo, control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio, de servicios y personal a las centrales de información crediticia legalmente establecidas en Colombia. SI  NO

**7. FIRMA Y HUELLA**

"Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento"

  
 \_\_\_\_\_

FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL



**8. INFORMACIÓN DE ENTREVISTA**

Lugar de la entrevista	Fecha de la Entrevista Día   Mes   Año	Hora	Resultado Aprobado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>
Observaciones			
Nombre Intermediario/ Asesor responsable / Entrevistador	Clave	FIRMA INTERMEDIARIO/ ASESOR RESPONSABLE / ENTREVISTADOR	



# INSCRIPCION DE CUENTAS PARA TRANSFERENCIAS

Fecha: 15/07/2024

Tipo de Persona:

Cliente
  Proveedor Indemnizaciones
  Proveedor Administrativo
  Empleado Liberty
  Intermediario
  Clave No.

## 1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Tipo de Identificación: C.C.  NIT.  C.E.  PAS.  Número de Identificación DV: 111749.384 Nombre y apellido completo y/o Razón Social: Walter Andres Rengifo Mejia

Correo Electronico / e-mail (para envío confirmación del pago): Walterandres.08@gmail.com Teléfono fijo: Teléfono Móvil: 3218360239

Dirección de Correspondencia: Calle 30 N° 39-05 Apto 202 Ciudad de residencia: Tuluá (V)

Información Tributaria: Gran Contribuyente  Regimen común  Regimen simplificado  Autoretenedor SI  NO

Persona natural  Persona jurídica

## 2. DATOS DE LA CUENTA A INSCRIBIR

Nueva  Modificación

No. de cuenta: 874 822 147 44 Ahorros  Corriente

Entidad Financiera: Bancolombia Ciudad: Tuluá (V)

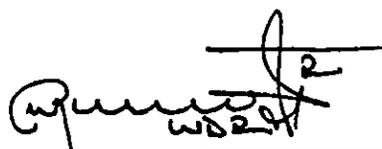
Consideraciones:

Entiendo que este es un servicio a través del cual autorizo para que consignen a mi cuenta bancaria los pagos que se hayan originado por diferentes conceptos a mi favor.

Autorizo a la compañía (as) a que realice los pagos a través de transferencia electronica. Y a su vez que me informe sobre los pagos abonados en mi cuenta a través del correo registrado en el presente formato.

Si usted es proveedor nuevo, no olvide que debe registrarse previamente a través del Formato Único de Registro de proveedores (FURP)

Una vez diligenciado, por favor remitirlo a la Calle 72 No 10 - 07 Piso 8 Tesorería en Bogotá Edificio Liberty Seguros.


Firma del Titular de la Cuenta

Certifico que los datos aquí consignados son verídicos y autorizo a Liberty Seguros S.A, Liberty Seguros de Vida y La Libertad, a utilizar dicha información para realizar giros a mi favor por diferentes conceptos. Así mismo me comprometo a comunicar cualquier cambio de la información aquí consignada.

Exonero a Liberty Seguros S.A, Liberty Seguros de Vida y La Libertad, de toda responsabilidad por consignaciones efectuadas y / o dineros depositados en base en los datos aquí registrados

## PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA

Nombre y cargo de quien recibe:

Sucursal o ADN:

Área:

Fecha de recibido:

# Certificado Bancario

Martes, 28 de mayo de 2024

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA identificado(a) con CC 1111749384, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	87482214744	2012/04/18	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



walter andres rengifo mejia <walterandres.08@gmail.com>

**Desistimiento 2023-00148**

2 mensajes

walter andres rengifo mejia <walterandres.08@gmail.com>

5 de junio de 2024, 8:53

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Tuluá <j03cctulua@cendojramajudicial.gov.co>

Doctor

**FERNANDO ALONSO PEDRAZA CASTILLO**

Juez Tercero Civil del Circuito

Tuluá- Valle

**REFERENCIA:** DESISTIMIENTO

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTES:** YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS.

**DEMANDADOS:** DUMIAN MEDICAL SAS

**RADICACIÓN:** 768343103003-2023-00148-00.

**WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.111.749.384 y Tarjeta Profesional No. 267.022 expedida por el C.S. de la J, actuando en la presente causa como apoderado judicial de las señoras **YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPHANIA VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA y MERCEDES VALENCIA GUTIERREZ**, a través del presente escrito con el acostumbrado respeto que corresponde, radicó ante su despacho, solicitud de desistimiento dentro del proceso con radicado 2023-00148.

cordialmente

Walter Andres Rengifo Mejia

Abogado

Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible

T.P 267.022 Del Consejo Superior de la Judicatura.

teléfono: 3218360239



Libre de virus.www.avast.com



**Desistimiento 2023-00148.pdf**

1065K

5/24, 8:58 a.m.

Gmail - Desistimiento 2023-00148

5 de junio de 2024,  
8:57

**Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Tuluá** <j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "walterandres.08" <walterandres.08@gmail.com>

De manera atenta se confirma recepción del mensaje sin verificación de su contenido, a su vez se informa que esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para del Juzgado, que el horario es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1p.m. a 5 p.m. en razón a lo anterior si su correo electrónico es enviado después del horario establecido se entenderá por notificado el día y hora hábil siguiente.

Que en cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 y el inciso 14 del artículo 78 del Código General del Proceso deben suministrar a los demás sujetos procesales en los canales digitales suministrados en los respectivos procesos el ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al presente mensaje electrónico.

Cualquier inquietud puede ser atendida a través del presente medio o al celular 314-622-7593, dentro del horario laboral antes descrito.

ATTE.

OFICIAL MAYOR

---

**De:** walter andres rengifo mejia <walterandres.08@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 5 de junio de 2024 8:53 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Tuluá <j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Desistimiento 2023-00148

[El texto citado está oculto]

Doctor

**FERNANDO ALONSO PEDRAZA CASTILLO**

Juez Tercero Civil del Circuito

Tuluá- Valle



**REFERENCIA:** DESISTIMIENTO  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTES:** YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS.  
**DEMANDADOS:** DUMIAN MEDICAL SAS  
**RADICACIÓN:** 768343103003-2023-00148-00.

**WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.111.749.384 y Tarjeta Profesional No. 267.022 expedida por el C.S. de la J, actuando en la presente causa como apoderado judicial de las señoras **YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA, DIANA CAROLINA VALENCIA VARELA CAROL JOHANNA BENAVIDEZ VALENCIA, SALOME BENAVIDEZ VALENCIA, STEPHANIA VALENCIA VARELA, JHOAN HERRERA VALENCIA y MERCEDES VALENCIA GUTIERREZ**, a través del presente escrito con el acostumbrado respeto que corresponde, de conformidad a lo reglado en el artículo 314 de Código General del Proceso y de acuerdo a las facultades otorgadas de manera libre y espontanea manifiesto:

**PRIMERO:** que desisto de la demanda presentada en contra de la clínica **DUMIAN MEDICAL SAS** y de los llamados en garantía **LIBERTY SEGUROS y LA PREVISORA S.A**, desistiendo de la totalidad de las pretensiones contenidas en demanda de responsabilidad civil medica que se tramita en su despacho y de cualquier otra acción civil, administrativa, de policía o de cualquier otra índole que resulte con motivo del fallecimiento del señor **HÉCTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ**, por los hechos a que alude el presente escrito, por los perjuicios ocasionados a mis prohijados, tales como perjuicios materiales (daño emergente, lucro cesante, etc) perjuicios inmateriales (morales y daño a la vida de relación).

**SEGUNDO:** de manera libre y espontanea manifiesto que la compañía **LIBERTY SEGUROS**, quien fue llamada en garantía por los demandados clínica **DUMIAN MEDICAL SAS**, ha reparado integralmente todos los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (moral y daño a la vida en relación) causados a mis prohijados.

**TERCERO:** el presente escrito desestima cualquier circunstancia de responsabilidad en contra de los demandados clínica **DUMIAN MEDICAL SAS** y de las compañías **LIBERTY SEGUROS y LA PREVISORA S.A**, como aseguradoras y de cualquier otra persona natural o jurídica que tenga que ver con estos hechos. Teniendo en cuenta lo anterior, declaro a paz y salvo y libre de posterior reclamación en contra de cualquiera de los sujetos descritos.

Del señor Juez.

Atentamente,



**WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA**  
C.C No. 1.111.749.384 de Buenaventura (V)  
T.P 267.022 del C.S.J.

República de Colombia  
NOTARÍA TERCERA DE TULUÁ VALLE 288.059  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:  
**WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA**  
Quien se identificó con documento de Identidad No.:  
**CC 1111749384**  
Y declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 24/5/2024 a las 10:24:15



Huella por solicitud expresa del usuario

**WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA**

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
NOTARIO TERCERO DE TULUÁ  
C/1 29 # 24-10 Tel. 2258774,  
Terceratulua@supemotariado.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.111.749.384

RENGIFO MEJIA

APELLIDOS

WALTER ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1987

TULUA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

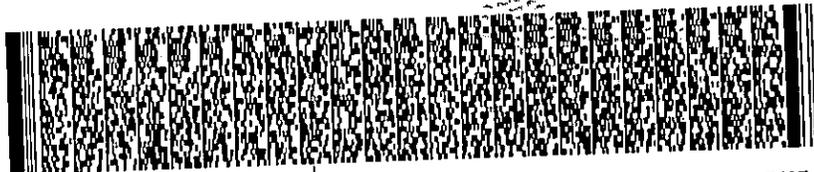
M

SEXO

18-MAR-2005 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-3110600-00683526-M-1111749384-20150401

0043695006A 1

43737497

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIRE DE LA CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.  
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR  
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**ABOGADO PROFESIONAL DE GRADO**

**NOMBRES:** WALTER ANDRES  
**APELLIDOS:** RENGIFO MEJIA

**UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE  
**FECHA DE GRADO:** 27 de noviembre de 2018 - BOGOTA

**CEDEJA:** 1111749384  
**FECHA DE EXPEDICION:** 18 de enero de 2018  
**TARJETA N°:** 267022

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**GEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **1-116-263-447**

**VALENCIA VARELA**

APELLIDOS: **VALENCIA**  
 NOMBRES: **STEPHANIA**

FIRMA: *Stephanía Valencia*



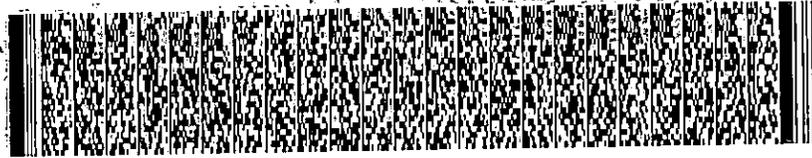

**FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1994**  
**CALI (VALLE)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**      **B+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**20-JUN-2012.TULUA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3110800-00395555-F-1116263447-20120827      0030908339A 1      38415718

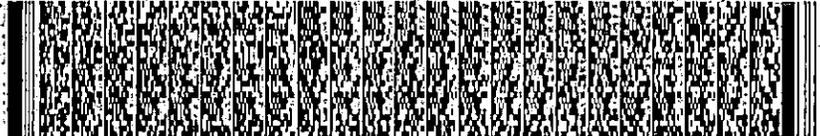
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**BOLETA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **31-200519**  
**VARELA VALENCIA**  
 APELLIDOS  
**YOLANDA DE JESUS**  
 NOMBRES  
 FIRMA



**INDICE DERECHO**

FECHA DE NACIMIENTO: **13-ENE-1963**  
**TULUA**  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.56**  
 ESTATURA  
**B+**  
 G.S. RH  
**F**  
 SEXO  
**30-MAY-1981 TULUA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3110600-00042262-F-0031200519-20080808 0001907525A 1 3030004649

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.247.527

VALENCIA VARELA

APELLIDOS

DIANA CAROLINA

NOMBRES

*Diana Carolina Valencia U*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1990

TULUA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

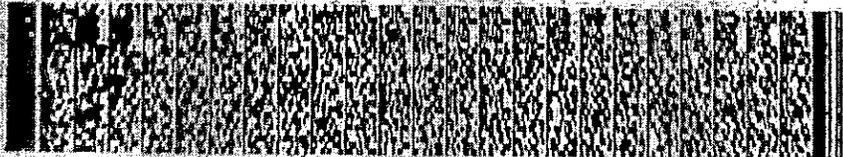
1.56  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

03-JUL-2008 TULUA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3110600-00154414-F-1116247527-20090417

0010706957A

26119526

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.196.467  
VALENCIA GUTIERREZ

APELLIDOS  
MERCEDES

*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1980

TULUA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65  
ESTATURA

O+  
GRUPO SANG

F  
SEXO

17-MAY-1978 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRACION NACIONAL  
BOGOTA

INDICE DE DACTILO



A:1500150-00126534-F-0031100467-20081111

0005697376A.1

1100020136

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.116.073.205

BENAVIDEZ VALENCIA  
APELLIDOS

CAROL JOHANNA  
NOMBRES



Carol J Benavidez

FIRMA



19-ABR-2008

TULUA  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

19-ABR-2026  
FECHA DE VENCIMIENTO

A+  
GRUPO SANGUINEO

F  
SEXO

19-JUN-2015 TULUA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Antonio Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARGO: ASESOR, SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3110600-00718542-F-1116073205-20150702

0044658489A 2

3013454405

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.117.026.914**  
**HERRERA VALENCIA**

APELLIDOS

**JHOAN**

NOMBRES

*Jhoan Herrera*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-2012**  
**TULUA**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**08-NOV-2030**  
FECHA DE VENCIMIENTO **O+** **M**  
**13-NOV-2019 TULUA** G S RH SEXO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3110600-01116749-M-1117026914-20191129 0069123083A 1 3015741283



**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **57488715**

NUIP **1140932802**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Notaría  Número **6** Consulado  Correccionista  Inspección de Policía  Código **D T X**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ**

Datos del nacido

Primer Apellido **BENAVIDEZ** Segundo Apellido **VALENCIA**

Nombre(s) **SALOME**

Fecha de nacimiento **2017** Año **20** Mes **01** Día **17**

Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ**

**CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** - Número de certificado **14139348-3**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea del mismo sexo, anotar el progenitor que indique los declarantes para el primer apellido del nacido)

Apellidos y nombres completos **VALENCIA VARELA DIANA CAROLINA**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 1116247527 de TULUA**

Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilínea o patrilínea del mismo sexo, anotar el progenitor que indique los declarantes para el segundo apellido del nacido)

Apellidos y nombres completos **BENAVIDEZ ARTEAGA ANDRES FELIPE**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 13069629 de PASTO**

Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BENAVIDEZ ARTEAGA ANDRES FELIPE**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 13069629 de PASTO**

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción **17** de **M A G O** de **2017**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **CARLOS ABED TORO ORTIZ**

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

Rembute

Walter Andres Rengifo Mejia  
Calle 30 # 37-05 Apto 202 B/ panamericana  
321 836-0239  
Tulua (V)

Destinatario

Luisa Maria Perez Ramirez  
Av 6A Bis N° 35N-100 Oficina 212  
315 5776200 - 310 4075080  
Cali: (V)

9174164019	
CALI	
VALLE	F.P. CON
Pers1	Pers3
REMITENTE: WALTER RENGIFO VEJIA TULUA - VALLE	
TEL: 3218360239	
	
\$ 0	
DESTINATARIO: LUISA PEREZ RAMIREZ D.VNIT: 3155776200 TEL: 3155776200 DIR: AV 6A BIS # 35N-100 OFICINA 212 CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE	



Ministerio de Transporte - Licencia No. 009 de marzo  
52001 MINTIC - Formas No. 2165 de Oct 9/2001

